#### SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 21 de diciembre de 2020, ACTA No. 42.12.2020, ACUERDO No. 453.12.2020. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado,** con el voto favorable de los Directivos Propietarios Representantes de: **MINSAL, ASALDIG, ALFAES, AOSSTALGFAES** y los Directivos Suplentes de **IPSFA, ISRI** y **ALGES,** emitió y ratificó el acuerdo siguiente: **“**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **b)** Archivar el expediente Nº 10620, del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en virtud, de no existir otra diligencia pendiente sobre el caso, debido a que no completó las evaluaciones con médicos especialistas por haber fallecido el día 14 de marzo de 2018, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta del municipio de Sonsonate, a consecuencia de Tromboembolismo pulmonar, según Certificación de Partida de Defunción No 158, asentada a folio número 159, del Tomo 1, del Libro de Partidas de defunción que la Alcaldía municipal de Sonsonate llevó durante el año dos mil dieciocho, quedando su trámite del recurso de apelación sin cerrar, en el estado en que se encuentra con dictamen de VEINTISEIS POR CIENTO DE DISCAPACIDAD GLOBAL (26%) venido en apelación. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Representante Propietario de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietaria de MINSAL: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de ALGES: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Elder Flores Guevara

Gerente General